



**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, ANO DEMIL
COCIENTOS Y VNO.**

El Sr. Dⁿ Pedro Damián Melgarejo Dixo: Se conforma con lo expuesto por el Sr. Dⁿ Narciso Lopez Muñoz repitiendo lo que ha manifestado y responde el Sr. Dⁿ M^ofr. M^orr Carrasco

El Sr. Dⁿ Felisino Torrecilla del Puerto Dixo: Que haviendo oido al Sr. Dⁿ Tomas Pedro de Mata, y al Sr. Dⁿ el dictamen del que expone adicto al dicho Sr. por su razón que expresa, en el se conforma, y añade que conviene haya por fincino alguno, ni en la libertad, ni en imposición de otros de la hacienda, o Corchero por hallarse este con esta libertad en la Venta del Aguard^{te} por más de los fueros de su Corchero, y que el impuesto parece en terminativo exprestando a la Venta por menor en la q^d. Se haga en las Casas particulares, y en ranchos en los Sinos pu.^{cos} y menos Conceptua sea este ramo del Aguard^{te} Nuevo como tal, mixto en su esencia origin y causa, si en otro Real que deve subsistir precisamente, y quedar en el más por no iniciándose su propio Ducos en el fondo de Propios, o agregados a la P.^a Corona y que jamas deve administrarse por las Ciudades, o Villas a menos q^d. por el remedio Subsidiario de falta de Portones y que cada este Concepto, y demas propuesto accedió como uno de los Capitulares que componen la Junta de Propios a su Subirra, y remate, y mas allandose entendido que se halla acordado por el Sr. Dⁿ Ym^ond^{te} que sing^l. sirva de antecedente el tiempo que se dice pende en el Concepto repuestan pagar a reparos en cuen^{ta}. de Prop. ni otra ordenen de la Ym^ondencia que se sierra muy anterior. El q^d. se procedi en la forma q^d. se ha hecho por lo q^d. y sirviendo lo expuesto por el Sr. Dⁿ Tomas de Mata, y lo aqui expuesto de Informe en quanto alcaza el q^d. Expone deve a hora